

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 434/19



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 434/19 Sucre, 02 de octubre de 2019



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: M.G.A.M.CH.N. STRIA. N° 0167 de 25 de septiembre de 2019, el Sr. Luciano Precio Romero y Lic. Genaro Torihuano Puma, PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES CHUQUISACA NORTE, invitan a la Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, con la finalidad de asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 03/2019 DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES CHUQUISACA NORTE, evento a realizarse en el Municipio de Yotala (Comunidad Tasa Pampa), el día viernes 11 de octubre de 2019, a hrs. 09:30, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 02 de octubre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida invitación, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado: Declarar en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Sr. Santiago Vargas Beltrán y Arq. Efraín Balcera Flores y a los CHOFERES: Sr. Fernando Daza y Sr. Félix Anzaldo; con la finalidad de que asistan y participen en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 03/2019 DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES CHUQUISACA NORTE, que se realizará en el Municipio de Yotala (Comunidad Tasa Pampa), el día viernes 11 de octubre de 2019, a hrs. 09:30, sujeto a una Agenda Especial.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Arq. Efraín Balcera Flores y a los CHOFERES, Sr. Fernando Daza y Sr. Félix Anzaldo; con la finalidad de que asistan y participen en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 03/2019 DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES CHUQUISACA NORTE, que se realizará en el Municipio de Yotala (Comunidad Tasa Pampa), el día viernes 11 de octubre de 2019, a hrs. 09:30, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

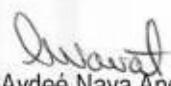
Página 2
R.A.M 434/19

ARTÍCULO 2º.- Páguese VIÁTICOS en favor de los CONCEJALES y los CHOFERES que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, en el MONTO que corresponda, conforme a su itinerario de viaje y en estricta sujeción a la reglamentación establecida para el efecto, haciendo constar que el viaje se realizará via terrestre y en motorizados oficiales.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL SUCRE


Lic. Aydeé Nava Andrade
CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) C.M.S.

